

#6117

C/11998



Abril 21/53

Ley que tiene por objeto es-
pecializar los fondos prove-
nientes de la venta de cua-
lesquiera unidades de la
Flota Mercante del Estado, para
la amortización de Bótillos
de Deuda del Estado. -

7 Puzas. -

0424

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de abril de 1953.-


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 2959 de fecha 21 del corriente y del anexo proyecto de ley que tiene por objeto especializar los fondos provenientes de la venta de cualesquiera unidades de la Flota Mercante del Estado, para la amortización de Títulos de Deuda del Estado.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

66611/18



Aprueba

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
abril 21 de 1953.

02359

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que tiene por objeto especializar los fondos provenientes de la venta de cualesquiera unidades de la Flota Mercante del Estado, para la amortización de Títulos de Deuda del Estado.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

866112



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

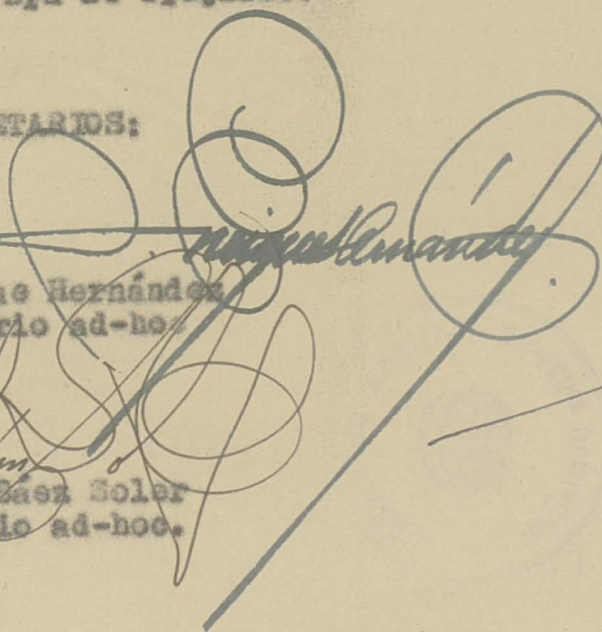
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

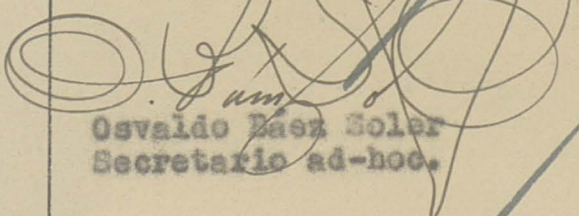
Art. 1.- Se dispone la especialización de los ingresos provenientes de la venta de cualesquiera unidades de la Flota Mercante del Estado, para la amortización de Títulos de Deuda del Estado.

Art. 2.- El producto de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la compra de Títulos emitidos por el Estado a largo plazo, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

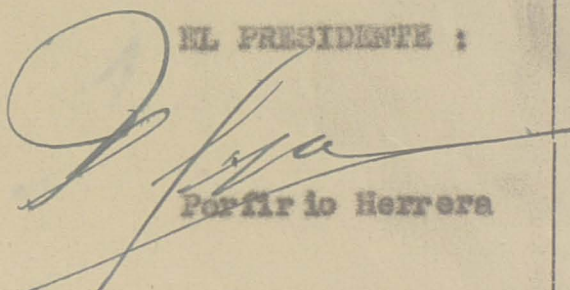
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


J. Enrique Hernández
Secretario ad-hoc

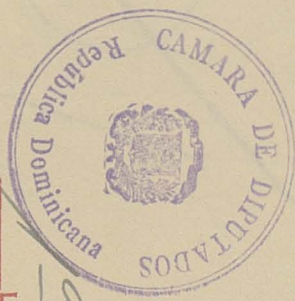

Osvaldo Báez Soler
Secretario ad-hoc.

EL PRESIDENTE :


Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 103 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 21 de Abri 1953

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA,

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15139

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de abril de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 423 de fecha 21 de abril en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se especializan los fondos provenientes de la venta de cualesquiera unidades de la Flota Mercante del Estado para la amortización de Títulos de Deuda del Estado, ha sido promulgada el 22 del corriente, y registrada con el Núm. 3536.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr

P1/12624

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de abril de 1953.-

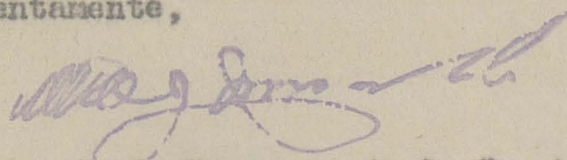
0423

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que tiene por objeto especializar los fondos provenientes de la venta de cualesquiera unidades de la Flota Mercante del Estado, para la amortización de Títulos de Deuda del Estado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P1/12623



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se dispone la especialización de los ingresos provenientes de la venta de cualesquiera unidades de la Flota Mercante del Estado, para la amortización de Títulos de Deuda del Estado.

Art. 2.- El producto de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la compra de Títulos emitidos por el Estado a largo plazo, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

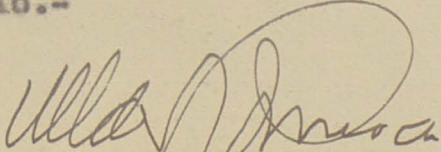
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

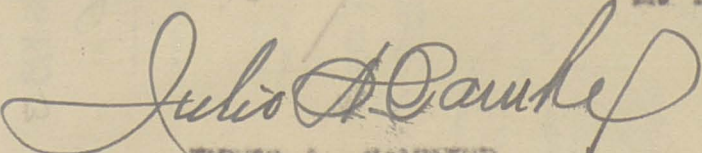
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

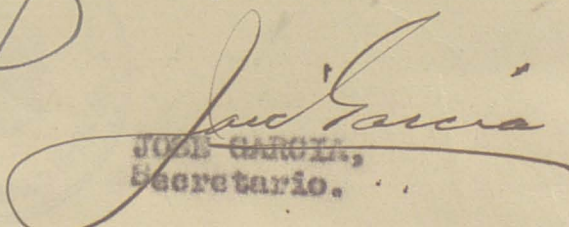
LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) J. Enrique Hernandez
Secretario ad-hoc

Oswaldo Baez Soler,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


JOSÉ GARCÍA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^a LEGISLATURA *del* de 1953

REGISTRADA AL No. 181

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 da asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

En el día 21 de abril 1953

[Handwritten signature]
1953 en el Oficio del Senado

